

También se editan libros sobre Educación Sexual Integral (ESI), biografías de personas que transicionaron de un género a otro, relatos de infancias y adolescentes trans y travestis, mangas reversionados con perspectivas inclusivas, y ficciones escritas por cuerpos e identidades no hegemónicas.

Algunos conceptos clave relacionados con la identidad de género son:

- Género asignado al nacer: La categoría de género asignada a una persona al nacer, generalmente basada en características físicas y biológicas.
- Identidad de género: La percepción interna y personal de ser hombre, mujer, no binario, genderqueer, agénero, etc.
- Expresión de género: La manera en que una persona elige expresar su género a través de la vestimenta, el lenguaje corporal, el nombre y los pronombres.
- Orientación sexual: La atracción emocional, romántica o sexual hacia otras personas, independiente de la identidad de género.

Se debe tener en cuenta que cada persona tiene una experiencia única con su identidad de género, y es importante respetar y apoyar a las personas en su autodescubrimiento y expresión.



SR. BENEFICIARIO
para consultas llame a los teléfonos

011 4613-8752 / 9183 / 0804

LÍNEA GRATUITA 0800-333-1938

ó comuníquese con su delegación local de la OSPIT
Esteban Bonorino 281 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL
DE LA INDUSTRIA DEL TABACO

**OSPIT realiza acciones de
difusión sobre la temática**

**La Ley de identidad de género
regula el acceso a la atención
sanitaria integral de las personas**

La Obra Social del Personal de la Industria del Tabaco (OSPIT) respeta la identidad de género de sus beneficiarios/as y realiza acciones de difusión para concientizar sobre ello a la sociedad en general.

La identidad de género es la percepción personal y subjetiva de ser hombre, mujer, ambos, ninguno o algo diferente. Es un aspecto fundamental de la autoconcepción y la autoexpresión de cada persona.

El 9 de mayo de 2012 se sancionó la Ley N° 26.743 de Identidad de Género en la Argentina, una medida pionera en el mundo que reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde con su identidad de género y contribuye a la construcción de una sociedad con más derechos, igualdad e inclusión.

Esta Ley de Identidad de Género es la primera en el mundo que no patologiza las identidades trans y permite acceder al cambio registral a través de un simple trámite administrativo, sin necesidad de acreditar pericias médicas, intervenciones quirúrgicas o tratamientos hormonales. Además, reconoce el derecho a la salud integral.

Se entiende la identidad de género autopercebida como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales", según sostiene la Ley.



Cuando el sexo y el nombre que figuran en el DNI no coincidan con la identidad de género de la persona, se puede solicitar una rectificación registral, incluso en el caso de niños o adolescentes, quienes también lo podrán solicitar a través de un representante legal.

Esta es la primera Ley de Identidad de Género del mundo que no requiere diagnósticos médicos o psiquiátricos, ni operaciones de cambio de sexo para acreditar la identidad.

La Ley también regula el acceso a la atención sanitaria integral de las personas indicando que podrán acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales, a tratamientos hormonales para adecuar su cuerpo sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Y menciona que los tratamientos médicos de adecuación de género deben ser incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO), lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado.

En el año 2021 se puso en marcha el DNI para las personas no binarias, incorporando la nomenclatura "X" como opción a la hora de consignar el género. Ese mismo año se había promulgado también la ley de cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero.

